

Nº 220/SEC/16

Valparaíso, 9 de agosto de 2016.

A Su Excelencia la
Presidenta de la
República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el
Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la
comuna de Lautaro, Región de La Araucanía, en memoria del poeta y docente señor
Jorge Octavio Teillier Sandoval.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante
erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros
aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas y lugar que determine
la Comisión Especial que se crea en el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio de
Educación.

Artículo 3º.- Créase un fondo especial con el objeto de
recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior. Los
fondos que se obtengan se depositarán en una cuenta especial que se abrirá al efecto.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial ad honorem,
encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por un senador
autor de la presente ley, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales,
un representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, un representante de la
Sociedad de Escritores de Chile, el alcalde de la comuna de Lautaro, el Secretario
Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía y los diputados
pertenecientes al distrito respectivo.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, así como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se lleven a cabo.

b) Determinar el sitio exacto en que se ubicará el monumento.

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

d) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3º.

e) Administrar la cuenta y el fondo contemplados en el artículo 3º.

Artículo 6º.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a financiar la publicación de obras del señor Jorge Octavio Teillier Sandoval y demás iniciativas literarias que la Comisión Especial determine.”.

Hago presente a Su Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en moción de los Honorables senadores señores Jaime Quintana Leal e Ignacio Walker Prieto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

RICARDO LAGOS WEBER
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado